



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Ferrol

5107 Procedimiento ordinario 820/2016.

N.I.G.: 15036 44 4 2016 0001704

Demandante: Doña Esther García Ferreira, Margarita Fojo Barrio

Abogada: María Helena Pardo Rodríguez, María Helena Pardo Rodríguez

Demandado: Fogasa Fogasa, P.F.A., Spril S.L., Administrador Concursal P.F.A., Spril Miguel Sánchez Calero, Administrador Concursal P.F.A. Spril S.L., Miguel Sánchez Calero.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Marta de Vicente Gutiérrez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Ferrol,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 820/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esther García Ferreira, Margarita Fojo Barrio contra la empresa P.F.A. Spril S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Esther García Ferreira y doña Margarita Fojo Barrio contra la empresa P.F.A., Spril, S.L., la condeno a que les abone las cantidades de mil treinta y seis euros y treinta y ocho céntimos (1.036,38 €) a la señora García y ochocientos treinta y tres euros y treinta y tres céntimos (833,33 €) a la señora Fojo.

Asimismo, absuelvo a la administración concursal de la empresa P.F.A., Spril, S.L., y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades conforme a la Ley Concursal y en los casos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P.F.A., Spril S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate e emplazamiento.

Ferrol, a 22 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.